Resultando que del examen de dicho documento, que reúne todos los requisitos legales exigidos, aparece, en efecto, que el primer apellido que en el mismo figura, y por tanto le corresponde utilizar, es, sin ningún género de duda, el de "de Prada", como hijo legítimo de D. Francisco *de Prada*, y nieto, por línea paterna, de D. Francisco *de Prada*.

Considerando que la denominación con que toda persona figure en el Registro civil es con la que debe ser conocida en las manifestaciones de su personalidad, máxime tratándose de funcionarios públicos, respecto de los que el Estado tiene especial interés en que en cualquier momento pueda acreditarse su identidad personal; y habiendo mediado solicitud del interesado,

Por el presente, he dispuesto quede subsanada la omisión que desde el ingreso en el Cuerpo del referido Oficial venía cometiéndose, procediendo, desde luego, las Dependencias respectivas a la rectificación de cuantos documentos existan a nombre de D. Eduardo Prada y Blasco, que, desde ahora y en lo sucesivo, ostentará la denominación de D. Francisco de Prada y Blasco, que de derecho le corresponde y resulta del Acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

Madrid, 19 de enero de 1929.—El Director general, *Tafur*.

Señor...

PERSONAL AUXILIAR

DIMISION

Accediendo a lo solicitado, en instancia fecha 17 del actual, por el Aprendiz de los Talleres de Telégrafos en esta Dirección general D. Carlos de la Varga y Batut, he dispuesto admitirle la renuncia que por motivos particulares presenta de su cargo el referido Aprendiz, quien cesará, desde luego, en el desempeño del mismo y percibo de los haberes correspondientes.

Madrid, 19 de enero de 1929.—El Director general, *Tafur*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe de los Talleres de Telégrafos de la Dirección general y Habilitado de la misma.

CORREOS

MODIFICACIONES DE AMBULANTES

De conformidad con lo prevenido por Real orden de esta fecha, y para conocimiento del personal de Correos, en cuanto afecta a lo dispuesto en la de 10 de agosto de 1927 (D. O. núm. 818 de 12 del mismo mes), se insertan a continuación las modificaciones que como consecuencia de la reorganización de Oficinas móviles a que la primera de dichas Reales disposiciones ha de dar lugar, a partir del 1 de febrero próximo.

ALICANTE

Se suprime la tercera expedición de Alicante a Encina, y el personal que la sirve se adscribe a las otras dos expediciones, que continuarán teniendo su residencia en Alicante.

ALMERIA

Se refunden las dos expediciones ambulantes de Almería a Baeza y Almería a Linares en una de Almería a Linares, con Administrador y Ayudante y seis funcionarios adscritos al servicio.

Se crea una expedición de tren mixto entre Almería y Moreda, a cargo de un empleado y tres turnos, con residencia en Almería.

BADAJOZ

Se prolonga hasta Alcázar la Ambulante de Badajoz-Manzanares, con su actual organización.

Se crea una expedición ambulante entre Badajoz y Mérida, con carácter de mixto, a cargo de un empleado y tres turnos, con residencia en Badajoz.

CADIZ

Se establece una expedición entre Cádiz y Jerez de la Frontera a cargo de un funcionario y un turno, y residencia en Cádiz.

Se establece un nuevo servicio de Suplente para dicha expedición y la de Cádiz a Sevilla, existente en la actualidad.

Se suprime el Ambulante de Algeciras a La Roda de Andalucía y se sustituye por otro entre Algeciras y Bobadilla, con el mismo personal que la Oficina móvil suprimida.

CARTAGENA

Se crea una expedición entre Cartagena y Chinchilla a cargo de un empleado y tres turnos, y residencia en Cartagena.

CIUDAD REAL

Se establece una segunda expedición entre Ciudad Real y Manzanares a cargo de un empleado y dos turnos. Residencia en Ciudad Real.

La expedición de Ayudante del expreso de Madrid-Cádiz, entre Alcázar y Sevilla, se convierte en otra de ómnibus entre Alcázar y Córdoba con el mismo personal que

actualmente sirve la que se suprime. Residencia, Alcázar.

Se establece en Alcázar un Suplente para el servicio de dicha línea y para la de Alcázar a Madrid, que ha de seguir funcionando como en la actualidad.

Se establece una segunda expedición entre Tomelloso y Cinco Casas, sin aumento de personal, puesto que ha de desempeñarse por los mismos funcionarios que sirven la que hoy existe.

CORDOBA

Se suprimen las dos expediciones existentes entre Córdoba y Paradas, a cargo de un empleado y dos turnos cada una, y se crean tres expediciones, todas con residencia de los funcionarios en Córdoba. Una de Córdoba a Ecija, otra de mixto entre Córdoba y Málaga y otra de correo entre Córdoba y Sevilla, por Marchena, a cargo cada una de un empleado y dos turnos; en total, seis funcionarios.

Se suprime, sin sustitución en esta provincia, la Ambulante de Puente Genil a Luque, a cargo de un empleado y dos turnos.

GRANADA

Se crean dos expediciones entre Granada y Moreda a cargo de un empleado y un turno cada una. Total, dos funcionarios con residencia en Granada.

Se convierte la expedición ambulante de Loja a Granada en otra de la estación de San Francisco, enclavada en la primera de dichas localidades, a Granada, a cargo del mismo personal, con igual residencia.

JAEN

Se crea una expedición de mixto entre Jaén y Puente Genil a cargo de un empleado y dos turnos, con residencia en Jaén.

LINARES

Se suprimen las dos expediciones de Linares a La Roda de Andalucía a cargo, cada una, de un empleado y tres turnos. En total, seis funcionarios.

Se crea una expedición de Linares a Algeciras a cargo de un empleado y cuatro turnos, con residencia en Linares. Prestarán servicio de Ayudantes en el correo de Madrid-Algeciras a partir de la estación de Espelúy.

Se crea otra expedición de Linares a Puente Genil a cargo de un empleado y tres turnos, con residencia en Linares.

Se crea una tercera expedición entre Linares y Vadollano a cargo de un empleado, asignándose para las tres expediciones, en vez de uno que en la actualidad sirve, las dos establecidas.

MADRID

Se suprime la actual expedición ambulante entre Madrid y Albacete, a cargo de un empleado, cuatro turnos y un Suplente.

Se crea una expedición entre Madrid y Alicante, en sustitución de la anterior, a cargo de un empleado en todo su recorrido y cinco turnos. Esta expedición llevará Ayudante entre Madrid y Albacete El servicio auxiliar que se menciona lo desempeñarán cuatro turnos. Residencia de todos ellos, en Madrid. Se designarán también dos Suplentes: uno de Administrador y otro de Ayudante.

Se suprime la actual expedición ambulante de Madrid a Sevilla (mixto) y sustituye por una de mensajerías entre las mismas poblaciones, con la misma organización, en cuanto a personal, que la suprimida.

Se crea una expedición entre Madrid y Sevilla (expreso) a cargo de un empleado, que actuará de Ayudante del expreso de Madrid a Cádiz, y cinco turnos y un Suplente, con residencia en Madrid.

Se crea otra expedición de ambulante del ómnibus de Madrid a Zaragoza, entre Madrid y Torralba, a cargo de un empleado y tres turnos, con residencia en Madrid. Se designará asimismo un Suplente para el expresado servicio.

MALAGA

Se crea una expedición ambulante de Málaga a Utrera a cargo de un empleado y tres turnos, con residencia en Málaga.

Se establece otra expedición ambulante de Antequera a Bobadilla, con dos expediciones redondas, servida cada una por un empleado, un turno, con residencia en Antequera.

MURCIA

Se suprime la segunda expedición de Murcia a Cartagena a cargo de un empleado y dos turnos, con residencia en Murcia. Estos dos funcionarios pasarán a servir la línea de Murcia a Baza, en la cual se aumenta un turno sobre los tres existentes en la actualidad.

SEVILLA

Se suprime la expedición de mixto entre Sevilla y La Roda a cargo de un empleado y dos turnos. Estos funcionarios pasarán a formar parte de la Oficina ambulante de Sevilla a Cádiz (mixto), que se establece también a cargo de un empleado y dos turnos.

TOLEDO

Se crea una segunda expedición entre Toledo y Algodor a cargo de un empleado y un turno, con residencia en Toledo.

Se aumenta un turno de un empleado entre Toledo y Aranjuez.

VALENCIA

Se suprime el Ambulante de Valencia a Alcázar, servida por dos empleados y cinco turnos, y se crea en su lugar otra expedición entre Valencia y Albacete con el mismo número de empleados y turnos, con residencia en Valencia.

Se suprime la expedición del correo de Valencia a La Encina, a cargo de dos empleados y dos turnos, y se crea en su lugar otra expedición entre Valencia y Alcoy a cargo de los mismos empleados y turnos.

Se suprime la expedición de Valencia a Barcelona (primera), desempeñada por un empleado y cinco turnos, con residencia en Valencia.

Se crean otra de expreso entre Valencia y Barcelona (primera), servida por dos empleados y cuatro turnos, con residencia en Valencia, y se establece otra expedición entre Valencia y Alcázar (expreso), servida igualmente por dos empleados y cuatro turnos, con residencia también en Valencia.

Estas dos últimas expediciones no empezarán a funcionar hasta que esta Dirección general expresamente lo ordene.

Se suprimen las dos expediciones de Játiba a Alcoy, a cargo, cada una, de un empleado y tres turnos para las dos, y se crea otra de Játiba a Alcoy a cargo de un empleado y tres turnos, con residencia en Játiba.

Madrid, 19 de enero de 1929.—El Director general, *Tafur*.

Señores Jefe de la Sección Central del personal de Correos y Administradores principales y centrales.

TELEGRAFOS

SERVICIO INTERNACIONAL

CARPETAS ESPECIALES

Ha sido costumbre hasta aquí que las Estaciones, Centros y Secciones remitieran las carpetas especiales acompañadas de sendos oficios de remisión. A fin de simplificar el procedimiento y facilitar el asiento en el Registro de entrada, con ahorro de tiempo y economía de trabajo y material, de ahora en adelante se enviará solamente un oficio referente a la clase de servicio que se remite, con la fecha correspondiente, y en la margen izquierda o al dorso del oficio, en caso necesario, un estado que contendrá los datos que se consignan en el siguiente modelo:

NOMBRE DEL CONCESIONARIO	SERVICIO		IMPORTE	
	Europeo.	Extraeuropeo.	Ptas.	Cts.

Madrid, 18 de enero de 1929.—El Subdirector general, *Navarro*.

Señor...

CORREOS

SERVICIO INTERNACIONAL

Modificaciones que deben ser efectuadas en el "Recueil de renseignements d'intérêt général concernant la Convention de Stockholm" (edición de mayo de 1927):

1. Páginas 4 y 5, Brasil; columnas 4 a, b y c: añadir a los informes actuales la indicación *Voir observations;* columna 5: *Aucune;* columna 6: *Le double des taxes normales pour les lettre et les cartes postales;* columna 8: *200 reis;* columna 9 a: *L'etiquette est seulement utilisée par le bureau principal de Río de Janeiro. Les autres bureaux appliquent un timbre R. suivi du numéro d'ordre manuscrit;* columna 9 b: *Non admise;* columna 9 c: *La somme réclamée par l'expéditeur jusqu'à concurrence de 50 francs au maximun;* columna 10 c: *Les envois ne sont pas remis par exprès dans ce cas;* columnas 14, 15 a y b, 16 y 17: *Oui;* columna 18 a: *Non;* columna 18 b: un guión (-); columna 20: *Non;* columna 24: *Aucun.*

2. Páginas 6 y 7, Colombia; inscribir las indicaciones siguientes: columnas 5, 6 y 7: *Aucune;* columna 9 a: *Non;* columna 9 b: *Non admise;* columna 9 c: *50 francs;* columna 10 c: *Pas de zones;* columna 10 d: *Par l'empreinte d'un timbre;* columna 12: *Admis; Bureaux destinataires;* columnas 14, 15 a y b, 16 y 17: *Oui;* columna 20: *Oui; sont à adresser au Service international du*